

## **NOTA SOBRE TIPOS DE RETENCIÓN APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DE ENERO 2014**

En relación con los tipos de retención aplicables en 2014 a los rendimientos satisfechos a personas físicas, la ley de Presupuestos prórroga de manera expresa los que se venían aplicando en los ejercicios 2012 y 2013, tal como se indica en la nota.

Sin embargo, la Ley de Presupuestos no contiene una disposición similar que prorrogue los tipos de retenciones aplicables a los rendimientos percibidos por las sociedades y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades.

Según la información de que disponemos, esta omisión se debe a un error, es decir, no obedece a la intención de aplicar tipos distintos en uno y otro Impuesto, y la Administración tiene el propósito de incluir la prórroga en la primera norma en que sea posible.

En consecuencia, mientras la modificación legal no tenga lugar, quienes deban practicar retenciones por rendimientos satisfechos a personas jurídicas, aplicarán los tipos vigentes en 2011.

En concreto, los tipos afectados son los aplicables a los rendimientos del capital mobiliario, a los rendimientos por arrendamiento de bienes inmuebles, a los premios y a las retribuciones satisfechas a una entidad por su cargo de administrador o consejero de otras entidades, que volverían a ser del 19% en lugar del 21%.

En todo caso, habrá que estar a lo que se diga en la norma que, según lo anunciado, prorrogue los tipos al 21%.